



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

**“AÑOS DEL BICENTENARIOS DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO”**

Lima, 09 de febrero del 2024.

CARTA N° 002-2024--CPHP-DNPRAM-L

SEÑOR: LIC. JOSE ANTONIO CHAUPIS TORRES

ASUNTO: CAUSAL DE VACANCIA

PRESENTE. -

Reciba un cordial saludo, de la **DECANATURA NACIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERU**. Señor licenciado me dirijo a ud. Conforme señala el numeral 4 del artículo 49 del estatuto, cuyo texto es de su perfecto conocimiento por haber sido usted integrante del consejo directivo nacional, cuando señala es causal de vacancia del cargo de integrante del consejo directivo nacional "la inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas o 6 alternadas". En el presente caso, conforme a las constancias de asamblea señaladas Ud. Ha incurrido en dicha causal, por lo que sesión de fecha 09-02-2024, conforme al acta adjunta. El consejo directivo nacional asumió el acuerdo de declarar su vacancia por la referida causal, lo que hago de su conocimiento por lo que a partir de la notificación UD. Ya no desempeña el cargo de secretario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de nuestra estima y agradecimiento.

Adj. Acta de fecha 09/02/2024.



Dirección del COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ.
AV. General Eugenio Garzón 1472 oficina UDEAPOLIS-302- Jesús Maria, Lima, Perú.
+51987189095 – 970923738.
Correo KELITAVAED@gmail.com

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

A los 09 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, siendo las 09:00 pm. Se reunieron en la plataforma virtual de la sala meet, en asamblea extraordinaria los miembros del consejo directivo nacional del Colegio Profesional de Historiadores del Perú:

- Raquel Arango Mamaní – Decana Nacional
- Florentino Víctor Nieto Bonilla – Vice decano Nacional
- Ángela Ludeña Gonzales – Tesorera Nacional
- Edison L. Cahuana Orellana – Director de Biblioteca y Archivo
- Juan Carlos Chávez Marquina – Director de Relaciones Públicas y Defensa Profesional
- Elizardo Wilfredo Escobar Falcón – Director Investigación Científica y Actividades Culturales.
- Cesar Montes Aranda – Director de Bienestar Social
- Sheyla Gutierrez Holgado – Director de coordinación con consejos departamentales
- Mayra Elizabeth Hermosa Sovrino - Director de Servicios Gremiales

QUORUM.- La Decana Nacional del consejo directivo, Raquel Aragón, paso a efectuar el computo del quórum a los participantes de la reunión, por lo que según la asistencia, se hallan presenten un total de 09 directivos del consejo nacional. Luego de consultado el quórum de ley, y por tanto válida la asamblea así como los acuerdos a tratar. La decana nacional dio iniciada la asamblea.

AGENDA.- La decana nacional, informo que la convocatoria había sido efectuada por este WhatsApp, con carácter de extraordinaria, cuya agenda tendrá como objeto, debatir los siguientes temas:

- a.-) vacancia del cargo del secretario nacional.
- b.-) Aceptación de su carta de renuncia del secretario nacional.
- c.-) Elegir al nuevo secretario nacional integrante del consejo nacional.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- Se da inicio a la asamblea.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, la decana nacional dio lectura al acta de sesión de la asamblea extraordinaria anterior la cual fue aprobada por unanimidad, pasando a suscribirla los designados en ella.

2.- LECTURA DEL DESPACHO RELACIONADO CON LA AGENDA.- La decana nacional, informo que no existe despachos relacionados con la agenda.

3.- PEDIDOS.- La decana nacional, solicitó a los señores asociados que deseen solicitar pedidos que lo hagan, no existiendo pedidos, se continuó con el desarrollo de la asamblea.

4.- ORDEN DEL DÍA.-

Se apertura el debate y se trata el punto uno y dos por estar relacionados, tras un intercambio de opiniones con respecto a la separación del cargo del secretario, pide la palabra la señora

Raquel Aragón Mamani y lee la opinión técnica del asesor del colegio profesional de Historiadores del Perú:

El artículo 49 del estatuto, referente a la vacancia del cargo de consejo directivo nacional es causales de vacancia del cargo de integrante del consejo directivo nacional. 1) La renuncia aceptada por la asamblea nacional 2) La separación del cargo por la asamblea nacional 3) Incapacidad para el desempeño del cargo debidamente comprobada ante la asamblea nacional. 4) Inasistencia injustificada tres sesiones consecutivas o seis alternadas. 5) Sufrir condena por delito doloso sentencia judicial firme incompatible con el ejercicio de su profesión.

Debe precisarse que las causales de vacancia son autónomas de las infracciones o sanciones que se pudieran establecer en un procedimiento disciplinario. Como se advierte los primeros tres ítems se requiere la intervención de la asamblea nacional lo que no sucede con el ítem 4 y 5.

En el caso del ítem 4 la inasistencia injustificada tres sesiones consecutivas o seis alternadas constituye causal de vacancia del cargo de integrante del consejo directivo nacional en cuyo caso opera automáticamente lo señalado por el artículo 39 del estatuto que señala conjuntamente con los miembros titulares del consejo directivo nacional se elegirá dos suplentes quienes cubrirán las ausencias temporales o vacancia en los cargos de titulares.

En el presente caso debe advertirse que del acta de escrutinio del proceso electoral no se ha designado a estas dos personas suplentes. En tal sentido se ha producido un vacío dentro de lo que el estatuto señala puesto que no se ha establecido en artículo alguno cómo debe procederse en caso de la ausencia de estos dos suplentes.

Tampoco el estatuto señala en forma precisa quién es el que debe aplicar o declarar la vacancia de un miembro del consejo directivo.

La facultad integradora e interpretativa de las normas está otorgada al consejo directivo nacional en mérito a lo dispuesto por el artículo 47 numeral 11 del estatuto que señala son funciones del consejo directivo nacional, numeral 11 pronunciarse y resolver la última instancia en los casos que no precisa el estatuto de la institución.

En tal sentido se tiene identificado al órgano llamado a suplir la función estatutaria a través de un pronunciamiento este pronunciamiento tendrá que verificarse previa acta de sesión extraordinaria en el que se ponga en conocimiento el hecho concreto a dilucidar correspondiendo dicha facultad al consejo directivo nacional.

En tal sentido de recordarse que conforme al artículo 46 numeral 1 del estatuto es atribución del consejo directivo nacional dirigir la vida institucional de acuerdo con los fines señalados en este estatuto. Por lo tanto de ellos se desprende que corresponde al consejo directivo nacional la dirección institucional conforme se señala en el estatuto. Instale a concordancia con ello el numeral 12 del artículo 47 señala como función del consejo directivo nacional aplicar las sanciones que sean de su competencia.

La vacancia como institución autónoma se haya regulada en el capítulo 3 del consejo directivo nacional del estatuto.

De las normas citadas podemos afirmar que corresponde al consejo directivo nacional aplicar las sanciones autónomas que sean de su competencia y tomar las medidas correspondientes para la dirección del colegio profesional de historiadores del Perú.

En tal sentido a través de un acta de asamblea general el consejo directivo nacional en sesión extraordinaria deberá evaluar específicamente la causal de vacancia establecida en el artículo 49 numeral 3 del estatuto con relación al secretario nacional. De considerarlo deberá aprobarla. Hecho esto corresponderá encargar dicha secretaría nacional a otro integrante del consejo nacional en adición a sus funciones. Ello por cuanto el cargo de secretario nacional proviene de una elección popular. El estatuto no ha establecido quién lo sule solo ha señalado que debe ser uno de los suplentes elegidos sin embargo no se tiene a los suplentes por lo que no se puede designar libremente al secretario nacional sino deberá ser encargado a uno de los miembros del consejo directivo con las atribuciones que le corresponden a dichos secretario.

Seguidamente se le otorga la palabra a cada uno de los miembros del consejo directivo, quienes llegan a la conclusión que el problema queda planteado del siguiente modo el artículo 49 numeral 4 de los estatutos señala que es causal de vacancia del cargo integrante del consejo directivo nacional la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternadas situación que se ha presentado en el presente caso pues conforme como está de las actas de asamblea de fechas. 27-12-2023 Acreditan que dichos secretario nacional de nombre Lic. Jose Antonio Chaupis Torres, no ha asistido por lo que de acuerdo al estatuto se habría producido la causal de vacancia la que debe ser declarada por el consejo directivo nacional.

Se somete a votación, siendo su resultado 09 (nueve) votos a favor de la vacancia del cargo del secretario nacional.

Tratando el punto dos: Elegir al nuevo secretario nacional integrante del Consejo Nacional, hace uso de la palabra la decana nacional y manifiesta que propone al señor Edison Lizandro Cahuana Orellana como secretario del Consejo Nacional del Colegio Profesional de Historiadores del Perú. Tras un intercambio de opiniones encontradas con respecto al nuevo secretario, los integrantes del consejo directivo nacional deciden apoyar la propuesta y de trabajar de manera conjunta. Se somete a votación, siendo su resultado 09 (nueve) votos a favor, eligiéndose de esta manera al señor Edison L. Cahuana Orellana como nuevo secretario del Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

No existiendo otro punto a tratar se levanta la sesión siendo las 11:40 horas sin antes dar un cuarto de hora para la redacción del presente acuerdo, el cual fue leído y se procedió a su aprobación pasando a suscribirlo los llamados por ley, en nombre y representación del Consejo Directivo Nacional del Colegio Profesional de Historiadores del Perú, en señal de fe y conformidad.

